



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN



Actualizado al 25 de febrero de 2022

Índice

Capítulo I : Políticas de Investigación.....	3
Capítulo II : Gestión de la Investigación	3
Capítulo III : Control y evaluación de la Investigación	7
Capítulo IV : Incentivos a la Investigación	8
Capítulo V : Financiamiento de la Investigación	9
Capítulo VI : Disposiciones finales.....	9
ANEXO 1 : Glosario.....	10



Capítulo I

Políticas de investigación

Artículo 1.-

La investigación es función básica y obligatoria de la universidad. La investigación comprende temas de humanidades, ciencias y tecnología, fomenta igualmente la creación intelectual y artística, y se rige por lo establecido Ley Universitaria Nro. 30220, el Reglamento General y el presente reglamento.

Artículo 2.-

Los objetivos de la investigación, en la universidad, son los siguientes:

- a) Contribuir a la solución de los principales problemas del desarrollo nacional y al avance de la ciencia, las humanidades y la tecnología.
- b) Contribuir al incremento del acervo científico nacional e internacional, mediante la publicación de artículos especializados, libros y otros medios, que tengan alto impacto en las disciplinas relacionadas.
- c) Fomentar la creación intelectual y artística.
- d) Enriquecer la formación académica y profesional, mediante la incorporación de los resultados de las investigaciones, al proceso de enseñanza-aprendizaje y la participación de los estudiantes en la actividad de creación intelectual y artística.
- e) Realizar las innovaciones tecnológicas que contribuyan a mejorar la competitividad del país, sus empresas e instituciones.
- f) Producir libros de texto, de consulta y materiales didácticos.
- g) Contribuir a la formación científica de los profesores, estudiantes, graduados y los profesionales vinculados a los grupos de interés externos.

Artículo 3.-

La universidad lleva a cabo la actividad científica en estrecha coordinación con las empresas, asociaciones profesionales, universidades y otras instituciones del país y del extranjero. Esta cooperación se realiza mediante convenios, contratos, organización de investigaciones conjuntas, celebración de reuniones académicas y publicaciones conjuntas.



Capítulo II

Gestión de la investigación

Artículo 4.-



El Vicerrectorado de Investigación e Innovación es el órgano responsable de la coordinación de las actividades de investigación de la Universidad de San Martín de Porres.

El Vicerrector de Investigación e Innovación tiene las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir la política general de investigación e innovación en la Universidad.
- b) Supervisar las actividades de investigación que se realizan en las Facultades y las Unidades Académicas a las que se refiere el artículo 3° del Reglamento
- c) General, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por las normas de la Universidad.
- d) Organizar la difusión de los resultados de las investigaciones.
- e) Promover el desarrollo de una cultura y de prácticas de innovación en todos los ámbitos en los que actúa la Universidad.
- f) Las demás atribuciones que las normas o los órganos de gobierno de la
- g) Universidad le asignen.

Artículo 5.-

5.1 En cada facultad puede funcionar un instituto de investigación, que es el órgano encargado de la gestión de su actividad científica a ese nivel, en estrecha vinculación con las escuelas profesionales, departamentos académicos y secciones de posgrado.

Son funciones del director del Instituto de Investigación, las siguientes:

- a) Diseñar y proponer las políticas y líneas de investigación de la unidad académica, en coordinación con el Comité de Investigación.
- b) Elaborar y proponer al decano o al director de la filial o instituto, el Plan y el presupuesto de Investigación de la Unidad Académica, así como evaluar su cumplimiento, en coordinación con el Comité de Investigación.
- c) Evaluar y seleccionar los proyectos de investigación de profesores y estudiantes, y proponerlos al decano o al director de la unidad académica, para su aprobación
- d) Coordinar, asesorar y supervisar la gestión de los proyectos de investigación que hayan sido aprobados.
- e) Velar por el cumplimiento de las normas de las revistas de la unidad académica.
- f) Llevar el registro de las publicaciones que realicen los docentes, estudiantes y egresados utilizando el nombre de la universidad, así como de los indicadores producción científica.
- g) Establecer alianzas estratégicas con el sector público y privado para el desarrollo de la investigación.
- h) Coordinar con la Oficina de Propiedad Intelectual de la universidad, el registro de las patentes ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), los resultados de las investigaciones de la unidad académica.
- i) Otras que le asigne el decano o el director de la unidad académica.



5.2 En cada filial existe un responsable de la Unidad de Investigación, Proyección Social y Extensión Universitaria. Sus funciones se establecen en el Reglamento de Organización y Funciones de las filiales.

5.3 En los institutos puede haber un responsable de investigación, cuyas funciones son definidas por el director, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 6.-

Las unidades académicas pueden crear centros de investigación dentro y fuera de su sede. Los centros de investigación son órganos especializados que desarrollan estudios en una o varias líneas de investigación.

Su creación es aprobada por Consejo Universitario a propuesta del decano o del director de la unidad académica, previo estudio de factibilidad. El estudio de factibilidad propone la estructura del centro de investigación.

Preferentemente, la creación de un centro de investigación procede cuando se han realizado investigaciones sobre una o varias líneas específicas, al menos durante tres años consecutivos, con resultados satisfactorios, tales como publicaciones en revistas indexadas, producción de textos, patentes, entre otros.



Los resultados de los centros de investigación son evaluados anualmente sobre la base de los objetivos planteados en el estudio de factibilidad. Si transcurridos dos años de funcionamiento se comprueba que ha obtenido los resultados esperados se decide su continuidad, en caso contrario queda sin efecto su creación.



Artículo 7.-

En cada unidad académica existe un Comité de Investigación, el cual funciona como órgano consultivo del decano o del director, según sea el caso, en materia de investigación.

El Comité de Investigación es designado por el decano o director de la unidad académica, y está integrado por tres profesores que ostenten preferentemente el grado académico de doctor, con experiencia acreditada en campo de la investigación, mediante publicaciones en revistas indexadas, textos, patentes y otros productos de trabajo científico.

Pueden integrar el comité profesores de otras facultades o institutos o profesionales externos a la universidad, de reconocida trayectoria académica.

Artículo 8.-

Todas las unidades académicas de la universidad priorizan anualmente sus líneas de investigación, las cuales son tomadas en cuenta para la selección de los temas de tesis y de los proyectos de los institutos de investigación, para la

asignación presupuestaria correspondiente.

Una línea de investigación es un eje integrador de proyectos y actividades que se define para integrar un conjunto amplio de problemas, cuyo estudio demanda un período relativamente largo de tiempo, articulación entre diferentes equipos y mayores resultados e impactos de la investigación.

Artículo 9.-

Cada Instituto de Investigación o equivalente elabora una relación de los proyectos a ejecutarse en el año, los cuales tienen la siguiente estructura:

Para cada proyecto:

- a) Nombre del proyecto
- b) Código del proyecto (otorgado por la DGA)
- c) Objetivo general
- d) Objetivos específicos
- e) Centro de investigación, escuela o sección de posgrado responsable
- f) Línea de investigación
- g) Investigador responsable
- h) Recursos humanos
- i) Presupuesto de la investigación (rubros: recursos humanos, infraestructura y equipamiento)
- j) Período que abarca la investigación (años y/o meses).
- k) Cronograma, plazos para la obtención de los resultados (por meses).
- l) Artículos en revistas indizadas que se prevé publicar.
- m) Entidad que financia

En su relación de proyectos, las facultades, institutos y filiales deberán incluir, por lo menos, un proyecto por cada programa académico de la sede y las filiales, en los casos que corresponda.

Artículo 10.-

Para la elaboración del plan, cada centro de investigación, escuela profesional, departamento, sección de posgrado, docente o alumno interesado, propone proyectos al instituto de investigación, que son derivados al Comité de Investigación para su evaluación.

Artículo 11.-

El Comité de Investigación de la unidad académica evaluará y recomendará al decano o director de la unidad académica, que es la instancia decisoria a este nivel, la aprobación total, la aprobación con modificaciones o la desestimación de los proyectos presentados, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Pertenencia a una de las líneas de investigación prioritarias. En los casos de

evidente relevancia y factibilidad, y de manera excepcional, se pueden aprobar proyectos que no correspondan a las líneas definidas por el instituto de investigación.

- b) Importancia y factibilidad.
- c) Cumplimiento de las normas de presentación establecidas en el Artículo 9.
- d) Prioridades establecidas en función del presupuesto disponible.

Artículo 12.-

El Plan de Investigación de la Universidad, se conforma por la integración de los diferentes proyectos investigación de las facultades, institutos y filiales. Tendrá la siguiente estructura:



1. Introducción (incluye diagnóstico de la situación actual)
2. Líneas de investigación.
3. Objetivo general
4. Objetivos específicos
5. Metas, actividades, resultados e indicadores
6. Cronograma (mínimo dos años)
7. Responsables de ejecución para el logro de objetivos
8. Presupuesto general (rubros: recursos humanos, infraestructura y equipamiento)
9. Anexos: incluyen cada proyecto presentado:
 - a) Nombre del proyecto
 - b) Objetivo general
 - c) Objetivos específicos
 - d) Unidad académica responsable
 - e) Línea de investigación
 - f) Investigador responsable
 - g) Recursos humanos
 - h) Presupuesto de la investigación (rubros: recursos humanos, infraestructura y equipamiento)
 - i) Período que abarca la investigación (años y/o meses).
 - j) Cronograma, plazos para la obtención de los resultados (por meses).
 - k) Artículos en revistas indizadas que se prevé publicar.
 - l) Entidad que financia



En caso cuente con programas de doctorado, el plan comprende los proyectos de investigación esperados para la participación de los estudiantes, las medidas de apoyo que se otorgarán, así como las estrategias establecidas para cada programa que se desarrollarán.

Como anexo, se incluirá cada uno de los proyectos de investigación elaborados de acuerdo con las normas para la presentación de los resultados de las investigaciones, tesis y proyectos de tesis.

Capítulo III

Control y evaluación de la investigación

Artículo 13.-

El control y evaluación de la ejecución del Plan de Investigaciones de las diferentes unidades académicas se lleva a cabo por el Comité de Investigación, el Instituto de Investigación de la unidad académica y el Vicerrectorado de Investigación de la universidad.

Artículo 14.-

Para este proceso, se procede de la siguiente forma:

- Semestralmente, cada investigador responsable de un proyecto elabora un informe acerca de la marcha de la investigación, con énfasis especial en el cumplimiento de los objetivos propuestos para el período y lo envían al director del Instituto de Investigación.
- El director revisa el informe y si está de acuerdo, en principio, con su contenido, lo deriva al Comité de investigación, para su evaluación.



Artículo 15.-

La evaluación del Comité se centrará, básicamente en el cumplimiento de los objetivos, plazos y presupuestos establecidos para el período, con énfasis en resultados, publicaciones, patentes, etc.

Artículo 16.-

En el caso de que a partir de las evaluaciones correspondientes se determine que un proyecto se ve afectado, de forma tal que resulte imposible su ejecución, o que, por interés de los ejecutantes y previo análisis por ellos, se determine la conveniencia de no continuar su ejecución, el Comité recomendará al Decano o al director de la unidad académica, su discontinuación.

Artículo 17.-

A partir del informe del comité, el decano o director de la unidad académica decide sobre la continuidad o discontinuidad del proyecto.

Capítulo IV

Incentivos a la investigación

Artículo 18.-

La Universidad, a través de sus unidades académicas, teniendo en cuenta la necesidad de mejorar los resultados de la investigación, establece un sistema de

estímulos con el objetivo de incentivar a los profesores y estudiantes que se han destacado por su desempeño en la actividad de investigación durante el año.

Artículo 19.-

Para el otorgamiento de los incentivos, que pueden ser a título personal o al equipo de investigación, se tendrá en cuenta:

- a) Obtención de resultados de alta relevancia científica, tecnológica, económica o social.
- b) Cantidad y calidad de publicaciones indexadas.
- c) Impacto e importancia de los libros de texto o consulta publicados.

Artículo 20.-

Los incentivos a la investigación pueden ser de diversa índole e incluir:

- a) Diploma de reconocimiento
- b) Bonificación monetaria
- c) Becas de estudio
- d) Priorización de la línea de investigación en el presupuesto del año siguiente
- e) Otras que considere conveniente el Rector, el Decano o el director de la unidad académica

Artículo 21.-

Los incentivos son aprobados por el Rector, a propuesta del decano o del director de la unidad académica, teniendo en cuenta los informes del Comité de Investigación, del director del Instituto de Investigación o de los directores de escuelas, departamentos o secciones de posgrado.



Capítulo V

Financiamiento de la Investigación



Artículo 22.-

El Presupuesto Anual Institucional de la Universidad establece una partida específica para la investigación, que constituye el marco financiero para la planificación de la actividad científica institucional.

Los recursos asignados para investigación consideran las siguientes partidas:

- a) Recursos humanos: Financiamiento de la carga no lectiva dedicada a la investigación, por los docentes e incentivos a los profesores y alumnos que han tenido resultados relevantes en la investigación.

- b) Infraestructura: Los gastos operativos que genere el funcionamiento de las unidades encargadas de la gestión de la investigación
- c) Equipamiento: La adquisición de equipos, insumos y servicios necesarios para los proyectos.
- d) Otros gastos: Los gastos operativos que se generen de las publicaciones de los proyectos de investigación de pregrado y posgrado.

Capítulo VI

Disposiciones finales

Artículo 23.-

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Rector, el Decano o el director de la unidad académica, según corresponda.



GLOSARIO

Beca: Forma tradicional de ayuda económica a estudiantes, en forma de una cantidad anual donada por el estado o instituciones privadas, asociaciones o personas.

Investigación: En el contexto de la educación superior, supone una investigación original en los ámbitos de la ciencia, la tecnología y la ingeniería, la medicina, la cultura, las ciencias sociales y humanas o la educación que requiera una indagación cuidadosa, crítica y disciplinada, variando sus técnicas y métodos, según el carácter y las condiciones de los problemas identificados, y orientada hacia el esclarecimiento y/o la solución de los problemas y que, cuando se lleva a cabo en el marco institucional cuenta con el respaldo de una infraestructura apropiada.

Proyecto de investigación: Unidad de trabajo u operación institucional que vincula recursos, actividades y tareas durante un período determinado, de acuerdo con unos objetivos, políticas y planes relativos a la actividad de investigación y que debe estar avalado por una unidad académica-investigativa competente. El proyecto de investigación tiene un trasfondo epistemológico conceptual definido y establece desarrollos teóricos y prácticas institucionales.

Revista indexada: Publicación incluida en bases de datos comerciales y que cumple ciertos criterios de calidad, tales como la calidad del contenido de la investigación, las características técnicas o formales, y el factor de impacto (media de veces que en un año determinado fueron citados los artículos publicados por esta revista en los dos años anteriores).

Unidad Académica: Facultad, Instituto o Filial en los que se desarrollan procesos de formación, conducentes a grados académicos o títulos profesionales.

